



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

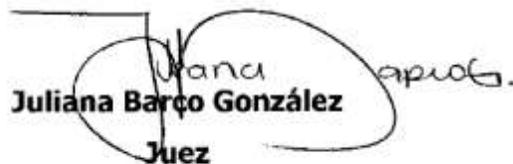
Radicado: 2020-00382

Asunto: No reconoce personería

Se incorpora al proceso la solicitud que presenta la apoderada de la parte actora en el sentido de que se le reconozca nuevamente personería para actuar, para efectos de que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo, el Despacho considera que no hay lugar a acceder a ella, toda vez que el trámite ejecutivo se encuentra actualmente suspendido hasta el próximo 04 de septiembre del presente año; una vez venza dicho término se le otorgará el trámite respectivo.

De igual forma, se le advierte a la parte actora que, si desea anticipar dicho término, entonces de mutuo acuerdo con el demandado deberá presentar al Despacho la solicitud de reanudación del trámite ejecutivo, momento en el cual se le dará el trámite respectivo a las solicitudes de terminación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __24 agosto 2022__, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bde007476910c1876799bd906a8a8f124c8a767341a9a3245c284601c78cfd5**

Documento generado en 23/08/2022 03:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>